PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 142 de 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA EMPRESA CLEAN & SECURITY COMPANY S.A.S.

Entre los Suscritos, **HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.181.950 de Valledupar, en su calidad de Alcalde Local de la Localidad de Chapinero, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 187 de 28 de abril de 2016 y acta de posesión No. 179 de abril 29 de 2016, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 101 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO,** de una parte, y por la otra, **CLEAN & SECURITY COMPANY S.A.S.,** representada legalmente por el señor **EDGAR WILLIAM CARDENAS** GARZÓN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 1.015.400.871 de Bogotá, que para todos los efectos legales se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la Prórroga No 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 142 de 2019, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA -** Que las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 142 -2019, el 02 de octubre de 2019, cuyo objeto es: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE DOS (2) EVENTOS DEPORTIVOS: UN DÍA DE CAMPAMENTO JUVENIL EN CHAPINERO Y TORNEO ESTELAR FUTBOL DE SALON CHAPINERO, QUE SE DESARROLLARAN EN EL MARCO DEL PROYECTO No 1298 "CULTURA Y DEPORTE: TRANSFORMANDO VIDAS Y HACIENDO CIUDADANOS FELICES***". **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se surtió el día siete (07) de octubre de 2019. **TERCERA:** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. ($133.041.400)**. **CUARTA:** Que mediante oficio con Radicado Interno No. 2019-521-019102-2, del 20 de diciembre de 2019, el señor **EDGAR WILLLIAM CARDENAS GARZÓN**, en su calidad de Representante Legal del **CONTRATISTA**, remitió solicitud de prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. 142 de 2019, atendiendo a situaciones ajenas a su voluntad que han requerido que se aplacen algunas actividades establecidas en el contrato. **QUINTA:** Que la supervisión del contrato y el apoyo a la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. 142 de 2019, mediante Solicitud de Modificación Contractual del 26 de diciembre de 2019, consideraron viable la prórroga solicitada y justificaron la conveniencia de la misma, por un término de un (1) mes y quince (15) días, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término de ejecución, para desarrollar las actividades planeadas, es decir des el siete (7) de enero hasta el hasta el veintiuno (21) de febrero de 2020. **SÉPTIMA:** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan realizar Modificación respecto del plazo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un (1) mes y quince (15) días, quedando como fecha de finalización del plazo de ejecución el veintiuno (21) de febrero de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente prorroga se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento, dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna. Para su constancia se firma en Bogotá a los tres (03) días del mes de enero de 2020.

Por el Fondo,

Original Firmado
HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Por el Contratista,

Original Firmado
EDGAR WILLIAM CARDENAS
Representante Legal Clean & Security Company S.A.S.

Proyectó: Paola Escalona -Abogada FDLCH.
Revisó: Rafael Vargas Castro –Abogado de Despacho